

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

AÑO VIII

Panamá 5 de Abril de 1911

Número 1392

## Poder Ejecutivo

Primer Despacho Encargado del Poder Ejecutivo.

**PABLO AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN F. ACEVEDO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a. número 48.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**FEDERICO BOYD**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 48.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**H. PATINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a. número 74.

Secretario de Fomento,

**C. G. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 16.

## EDITOR OFICIAL

**EDITHA A. DE AROSEMENA**

Residencia: Avenida Central, número 37

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Después, 1a. de Agosto de 1910.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALVARO

## AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

De sujeción a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre los siguientes bases:

de pago adelantado:

Por un año.....\$3.00

Por seis meses.....\$2.00

Por tres meses.....\$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores al mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indígenas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las Tierras baldías de las subregiones del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tratado General de la República.

Fuero A. DIA.

## Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 24 de Marzo de 1911.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 24 de Marzo de 1911.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 38 de 1911, de 25 de marzo, por el cual se declara un feriado nacional.

Decreto número 39 de 1911, de 26 de marzo, por el cual se hacen dos nombramientos.

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 22 de 1911, de 17 de marzo, por el cual se declara un feriado nacional y se reglamentan la manera de su cumplimiento.

Secretaría de Fomento

Decreto número 12 de 1911, de 25 de febrero, por el cual se hacen dos nombramientos.

Banco de Panamá y Maracaibo

Resolución número 17 de 16 de marzo de 1911.

Resolución número 18 de 23 de marzo de 1911.

Resolución número 19 de 26 de marzo de 1911.

Resolución número 20 de 27 de marzo de 1911.

Resolución número 21 de 28 de marzo de 1911.

Resolución número 22 de 29 de marzo de 1911.

Resolución número 23 de 30 de marzo de 1911.

Resolución número 24 de 31 de marzo de 1911.

Resolución número 25 de 1 de abril de 1911.

Resolución número 26 de 2 de abril de 1911.

Resolución número 27 de 3 de abril de 1911.

Resolución número 28 de 4 de abril de 1911.

Resolución número 29 de 5 de abril de 1911.

## Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 24 de Marzo de 1911.

En la ciudad de Panamá, a las 10 a. m. del día diez de Marzo de mil novecientos once, se reunió el Consejo de Gabinete en el local de costumbre, a invitación de su Presidente el señor Encargado del Poder Ejecutivo. El referido Magistrado expuso a la Corporación que no habiendo en el presupuesto de Gastos de la actual administración partida para atender al que demandan la indemnización acordada al señor Justo A. Páez con motivo de la partición del contrato que había celebrado con el Gobierno el día diez de diciembre de mil novecientos ocho, era el caso de resolver que debía darse trámite para salvar la actual y que en su oportunidad y en la vía del señor Secretario de Instrucción Pública, debía votarse un crédito adicional por la suma necesaria para cubrir los mil quinientos (\$ 1,500) a que asciende la indemnización pactada.

En vista de las razones expuestas por el señor Presidente, el Consejo acordó unánimemente votar la partida total de mil quinientos (\$ 1,500) solicitada, de acuerdo con la cantidad en el artículo 120 de la Constitución, y en los términos indicados en el artículo 6o. de la Ley 34 de 1909.

En fe de lo cual se extendió, para que conste, esta diligencia que firma todos los miembros del antedicho Consejo.

El Presidente,

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. P. ACEVEDO.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**FEDERICO BOYD.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**H. PATINO.**

El Secretario de Fomento,

**C. G. AROSEMENA.**

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 24 de Marzo de 1911.

En la ciudad de Panamá, a las veintinueve horas del día diez de Marzo de mil novecientos once, se reunió el Consejo de Gabinete a continuación telegráfica desde Santiago de Veraguas del señor Encargado del Poder Ejecutivo, para considerar respecto del asunto en que el Gobierno Nacional acordó en enero de los cuarenta y cinco el incendio de Urua 80 25 de los cerros.

Por sujeción de los Secretarios de Fomento y de Relaciones Exteriores, presentó al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su consideración del señor Encargado.

1000



0000375

cho de Dagaglio de Casado Mayer, pagó en este mes de Diciembre las cuotas correspondientes a Julio y Agosto, lo que no se acuerda al contrato con el Gobierno quedando así atrasado en el pago de cuatro meses consecutivos.

En de Aserrar también que la orden en este mes de la Secretaría de Hacienda y Fisco número 22 de 19 de Agosto por medio de la cual se delega la administración de recibir hasta segunda orden de los señores Halphen & Co, la suma mensual de \$ 5,500 para gastos del servicio de esa Provincia, no se encuentra en este Tribunal, es ahora que el señor Administrador la acompaña en la cuenta de Diciembre al día de mes de Agosto y el aquejado de Septiembre el señor Administrador la habiéndose abrogado habría abrogado las glosas hechas en ese sentido, desde Agosto próximo pasado.

EGRESOS:

No hay nómina por los sueldos de B. 112.00 pagados a los Jueces de la Sala de lo Civil, solo se agrega esa suma a la Nómina número 57 por B. 457.50 que en junio se carga en Cuenta por B. 690.00 y no se pone los trécales por la referida suma de B. 112.00.

La cuenta del Alcaide de la Ciudad por B. 101.25 para alimentación de los presos pobres—carro de la planilla respectiva—Folio 54 Legajo número 4.

Por lo expuesto,

Se Resuelve:

Pase este Auto de Reparo por órgano del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, al responsable señor Gerardo Herrera, en su carácter de Administrador de esa Provincia, para que subsane las faltas anotadas en este Auto y para lo cual se le señala el término de 10 días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Miguel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO DE REPAROS No. 13 DE 1913

(de 9 de Febrero)

En el mes de la cuenta de la Administración de Hacienda de esa Provincia, en el mes de Febrero del año de 1913, respectivamente al mes de Enero de 1913, que es responsable el señor Simón Biquel.

República de Panamá—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

INGRESOS:

No se acompaña la diligencia de posesión de que trata el Art. 364 del Decreto número 57 del año de 1895, por haberse otorgado al señor Gerardo Herrera como Administrador de esa Provincia, que dice así:

“Toda diligencia que requiera el otorgamiento del deber de exigir su cesante,

que entregue por riguroso inventario todos los objetos pertenecientes a la oficina, sin excluir ninguno de ellos.—En este inventario se hará mención minuciosa de todos esos objetos, y de si se han o no quemados, que firmará tanto la primera autoridad política del lugar, como los dos empleados responsables.—El empleado cesante tomará un ejemplar y el otro se conservará en el archivo de la oficina respectiva.—Una copia del ejemplar que se archiva se remitirá a la Oficina general de Cuentas, por el primer correo siguiente a la recepción de dicho inventario.”

No se acompaña la constancia de haber prestado la fianza del caso o la constancia en el caso de que no se hubiese encargado bajo la fianza de un anticorreo.

No se acompaña los comprobantes de los ingresos que son los libros talanceros de los recibos por los impuestos cobrados.

No se acompaña el comprobante de la suma de B. 2,500 que recibida de los señores E. Halphen & Co.—para gastos del servicio ordinario y Obras Públicas.—Folio 4.—Enero 4.

EGRESOS:

No hay nómina de las Direcciones de la Escuela de Niñas de David—carro de un Timbre de la Clase.—Folio 50 Legajo número 3.

La cuenta del Alcaide de la Ciudad en el mes de la respectiva planilla de los presos pobres por suministro de alimentación.—Página 56 Legajo número 6.

Por lo expuesto,

Se Resuelve:

Pase este Auto de Reparo por órgano del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, al responsable señor Simón Biquel, en su carácter de Administrador de Hacienda de esa Provincia, para que subsane las faltas anotadas en este Auto y para lo cual se le señala el término de 10 días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Miguel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO DE REPAROS No. 14 DE 1913

(de 11 de Febrero)

Por medio del cual se le hace a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Febrero del año de 1913, respectivamente al mes de Enero del mismo año, que es responsable el señor Gerardo Herrera.

República de Panamá—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

INGRESOS:

No se acompaña copia de la diligencia de posesión de que trata el Art. 364 del Decreto número 57 del año de 1895, por haberse otorgado al señor Gerardo Herrera como Administrador de esa Provincia, que dice así:

“Toda diligencia que requiera el otorgamiento del deber de exigir su cesante,

No se acompaña el recibo ó copia de la suma pagada por Halphen & Co, como cuota del término de cobrar el impuesto sobre Dagaglio de Casado Mayer.—Folio 30.

No se acompaña copia del recibo de la suma pagada por el señor Manuel C. Fandi, como cuota por derecho ó pagar el impuesto sobre Dagaglio de Casado Mayer.—Folio 40.

No se acompaña copia del recibo que ha debido expedir por la cuota que corresponde por derecho a cobrar el impuesto sobre Dagaglio de Casado Mayer, pagado por el señor Santos Cortés.—Folio 50.

No se acompaña la copia del recibo de la suma de B. 2,500—pagada por Halphen & Co.—para gastos Ordinarios y de Obras Públicas en Febrero 14.—Folio 50.

No se acompaña la copia del recibo de la suma de B. 2,500—pagada por Halphen & Co.—para gastos ordinarios y de Obras Públicas, en Febrero 25.—Folio 50.

EGRESOS:

La Nómina por el medio otorgado por los empleados de la Administración de esa Provincia en Enero, cargo de un Timbre Nacional de la Clase.—Folio 54 Legajo número 1.

En tal virtud,

Se Resuelve:

Pase este Auto de Reparo por órgano del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, al responsable señor Gerardo Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Hacienda de esa Provincia, para que subsane las faltas anotadas en este Auto y para lo cual se le señala el término de 10 días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Miguel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO DE REPAROS No. 15 DE 1913

(de 14 de Febrero)

Por medio del cual se le hace a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Febrero de 1913, respectivamente al mes de Enero de 1913, que es responsable el señor Gerardo Herrera.

República de Panamá—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

El nuevo Administrador señor Gerardo Herrera, en la fecha de posesión que ha debido extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña el comprobante exigido a favor del señor Manuel C. Fandi por B. 7,000—como cuota de Marzo por el Derecho de Dagaglio de Casado Mayer.—Folio 6.

No se acompaña el comprobante de la suma de B. 237.02% recibido del señor Santos Cortés, como cuota del mes por el Derecho de Dagaglio de Casado Mayer.—Folio 50.

No se acompaña el comprobante de la suma de B. 2,500 recibida de Halphen & Co. en 21 de Marzo para gastos del servicio ordinario y Obras Públicas en el mismo mes.—Folio 25.

PAROS:

La cuenta del Contratista señor Santiago Díaz por alimentación de los presos pobres, valor B. 50.00 en Marzo, cargo de la planilla del caso—y también cargo de un Timbre Nacional de la Clase.—Folio 54 Legajo número 2.

La factura de E. Halphen & Co. de 25 de Febrero, por un timbre para la Oficina Nacional, por B. 12.30—cargo del Timbre Nacional de la Clase.—Folio 57 Legajo número 3.

La Nómina que representa el sueldo de los empleados de la Administración de esa Provincia, para un Timbre Nacional de la Clase y dos de B. 50, falta que en el Timbre de la planilla de B. 500 que dejó de pagarse—Página 14 Legajo número 5.

La Nómina del señor Domingo, para por servicios prestados en Marzo, cargo de la planilla de B. 500—no ha entrado en la cuenta de Caja como pagada.

En vista de lo expuesto,

Se Resuelve:

Pase este Auto de Reparo por órgano del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, al interesado señor Gerardo Herrera, en su carácter de Administrador de esa Provincia, para que subsane las faltas anotadas y para lo cual se le señala el término de diez días más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Miguel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO DE REPAROS No. 16 DE 1913

(de 14 de Febrero)

Por medio del cual se le hace a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Febrero de 1913, respectivamente al mes de Enero de 1913, que es responsable el señor Gerardo Herrera.

República de Panamá—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

El nuevo Administrador señor Gerardo Herrera, en la fecha de posesión que ha debido extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.

No se acompaña la diligencia de posesión que debe extenderse al tomar cargo de la Provincia—como lo dispone el Artículo número 364 del Decreto número 57 del año de 1895 que se le ha otorgado en Auto número 13 de 8 de Febrero actual.